



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTA, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el Distrito de carhuaz de la Provincia carhuaz del día 27 del mes mayo del dos mil Veinticuatro, siendo las 16:00 horas con 30 minutos, en la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ubicado Av la Merced numero 653, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Selección, designados mediante Formato 04, de fecha 16 de abril de 2024, para conducir el presente procedimiento de selección, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ CADILLO VILLANUEVA; Melvin Ciro Presidente Titular
- ✓ MORALES AGUAS; Nei sonia Primer Miembro Titular
- ✓ ROSAS ALBERTO; Edduar Elmer Segundo Miembro Titular

Acto seguido el Presidente de Comité de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPC/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**, el cual tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE PARIACACA (PARIACACA) DISTRITO DE CARHUAZ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, Con el valor Referencial de **S/ 1,610,299.81 (Un millón seiscientos diez mil doscientos noventa y nueve con 81/100 Soles)**, Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, y con él termino de referencia de acuerdo al capítulo III de la Base Integrada.

En este acto se procede a verificar a los postores con derecho a participación en el presente proceso, verificándose que han solicitado su registro dentro del plazo y cronograma establecido encontrándose a los siguientes participantes por **vía electrónica a través del SEACE**.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	25/04/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20407923848	INFOCONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	27/04/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20407949723	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FERAVISAG E.I.R.L.	23/04/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20408022402	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CONSTRUVIDA E.I.R.L.	22/04/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/05/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/05/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	23/04/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20530669689	MARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	01/05/2024	Válido



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	23/04/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20531062427	GUI & PER HLA S.R.L.	22/04/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20531081481	INVERSIONES FIPO S.A.C.	19/04/2024	válido
12	Proveedor con RUC	20531929552	CONSTRUCTORA CONSULTORA ROBERTO & EDGAR S.A.C.	23/05/2024	válido
13	Proveedor con RUC	20533606530	FINARQ E.I.R.L.	23/04/2024	válido
14	Proveedor con RUC	20533757317	GH INGENIERIA S.A.C.	30/04/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	18/04/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	18/04/2024	válido
17	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	18/04/2024	válido
18	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	18/04/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20600312121	INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y MINERIA AGUILA IMPERIAL E.I.R.L.	24/04/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20600815769	CONSTRUCTORA ADELFA E.I.R.L.	25/04/2024	válido
21	Proveedor con RUC	20602221688	AGR MASCHINEN S.A.C.	25/04/2024	válido
22	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	21/04/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20604129240	ATLANTA FALCONS S.R.L.	23/05/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	23/04/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20608658913	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.	28/04/2024	válido
26	Proveedor con RUC	20609925605	ALVARADO ESTUDIOS ARQUITECTURA CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	18/04/2024	válido
27	Proveedor con RUC	20610634185	GRUPO SC INGENIEROS S.A.C.	18/04/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20611977086	CONSTRUCTORA EDFIRA E.I.R.L.	18/04/2024	Válido

En la Presentación de Oferta se presentaron los siguientes postores por vía electrónica a través del SEACE en día y fecha señalada que es el siguiente postor:

RUC / CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
20609925605	CONSORCIO CONSTRUBIM (ALVARADO ESTUDIOS ARQUITECTURA CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.)	24/05/2024	20:21:02	Electrónico
20530669689	CONSORCIO MARLOS (MACSILRELI E.I.R.L., MARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.)	24/05/2024	20:06:12	Electrónico
20610634185	CONSORCIO PUCUSANA (CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C., GRUPO SC INGENIEROS S.A.C.)	24/05/2024	21:28:56	Electrónico



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/05/2024	23:56:28	Electrónico
20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/05/202	19:30:24	Electrónico
20604129240	CONSORCIO VIMA (VIMCE S.R.L., ATLANTA FALCONS S.R.L.)	24/05/202	20:49:00	Electrónico

Acto seguido, el comité de selección procede con la apertura electrónica de las ofertas a través del SEACE, verificando la presentación de los documentos requerido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, lo cual se determina según el siguiente detalle:

### DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CONSORCIO CONSTRUBIM	CONSORCIO MARLOS	CONSORCIO PUCUSANA	ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES S.A.C.	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO S.A.C	CONSORCIO VIMA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si cumple	Si Cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Si cumple	Si Cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si cumple	Si Cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, . (Anexo N° 5)	Si Cumple	Si cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si cumple
g) El precio de la oferta (Anexo N° 6)	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No cumple	No cumple	No cumple
<b>RESULTADO DE LA OFERTA</b>	<b>Admitida</b>	<b>Admitida</b>	<b>Admitida</b>	<b>No Admitida</b>	<b>No Admitida</b>	<b>No Admitida</b>

### RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

#### 1.- ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES S.A.C.

Se observa en el folio 027 la presentación de oferta del anexo (06) precio de la oferta, el desagregado de las partidas no coincide con el desagregado según expediente técnico, tal como se muestra a continuación:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Captura de pantalla folio 027:

### DICE:

UNIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
05.05.01.04	MONTAJE DE COLUMNAS DE TUBO DE ACERO ASTM A500 200x100x4mm	und	14.00	399.51	5.593.14

### DEBE DECIR:

05.05.01.04 MONTAJE DE COLUMNAS DE TUBO DE ACERO ASTM A500 200x200x9mm

Al respecto, se puede apreciar que el postor ofrece la ejecución de una partida diferente a lo indicado en el expediente técnico, por lo que no se estaría cumpliendo con lo solicitado y de ser ganador de la buena pro, este no estaría cumpliendo con las metas y objetivos en la ejecución del 100% de la obra.

Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa, conforme a la RESOLUCION N° 2469-2022-TCE-S1

*De acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, al respecto la RESOLUCION 2853-2019-TC-S1 señala lo siguiente: (...) cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinar que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.*

De la observación realizada se puede determinar que la oferta presentada altera el desagregado de las partidas indicadas en el expediente técnico, por lo tanto, el comité de selección determina la **no admisión** de la oferta presentada por El postor **ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES S.A.C.**, ya que los errores observados no son subsanables y en concordancia con la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1 por lo expuesto **NO SE ADMITE** su oferta de conformidad con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 2.-CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De la verificación integral de la oferta técnica presentada por el postor **CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** se observa que en el anexo (6) del desagregado de partidas no se considera los porcentajes de cálculo de los gastos generales y la utilidad, dicho porcentaje ayuda a determinar el cálculo del valor de los gastos generales y la utilidad en relación al costo directo.

Sobre el particular, es preciso indicar que, si bien en las bases integradas del procedimiento de selección no se indica que, como parte de la oferta económica, se especifique el porcentaje de total de gastos generales respecto del costo directo, lo cierto es que la información obrante en la oferta debe ser congruente con lo requerido por la Entidad.

por lo tanto, el comité no puede interpretar el cálculo del total de gastos generales y utilidades, pues es el postor quien define los porcentajes y montos correspondientes. Toda vez que no se podría realizar un cálculo exacto por no contar con datos precisos para realizar operaciones aritméticas utilizando la información detallada por el postor en el desagregado de partidas, por lo que se podría advertir una incongruencia respecto al monto consignado como gastos generales y utilidad por no detallar los porcentajes de calculo

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, el postor **CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** no consigna porcentajes de cálculo de los Ítems (Gastos variables, Gastos Fijos, Gastos generales, Utilidad, IGV.) el cual no permite determinar la forma de cálculo de dichos ítems según indica en su resumen.

#### Adjunto pantallazo:

1	Total costo directo (A)	S/	1,044,472.27
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	S/	11,101.12
2.2	Gastos variables	S/	77,700.00
	Total gastos generales (B)	S/	88,801.12
3	Utilidad (C)	S/	94,921.38
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	1,228,194.77
4	IGV	S/	221,075.06
5	<b>Monto total de la oferta</b>	S/	<b>1,449,269.83</b>

Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve con 83/100 Soles

CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
MARILENY TORO CANALES  
GERENTE GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa RESOLUCION N° 2469-2022-TCE-S1

*De acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, al respecto la RESOLUCION 2853-2019-TC-S1 señala lo siguiente: (...) cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinar que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.*

Por tanto, de la observación realizada de la oferta presentada, el comité de selección determina la no admisión de la oferta presentada por El postor **CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, ya que los errores observados no son subsanables y en concordancia con la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1 **NO SE ADMITE** su oferta de conformidad con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

### 3.- CONSORCIO VIMA

Se observa en el folio 064,068 y 69 la presentación de oferta del anexo (06) precio de la oferta, el desagregado de las partidas no coincide con el desagregado según expediente técnico, por lo tanto, el comité de selección no puede determinar la oferta presentada por el postor.

Captura de pantalla folio 064:

**DICE:**

08.03.01.03	RED DE AUMENTACION			4,237.66
-------------	--------------------	--	--	----------

**DEBE DECIR:**

08.03.01.03 RED DE ALIMENTACION

Captura de pantalla folio 064:

**DICE:**

08.01.03.02	CIMENTOS CORRIDOS			
-------------	-------------------	--	--	--

**DEBE DECIR:**

08.01.03.02 CIMENTOS CORRIDOS



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**  
**COMITÉ DE SELECCION**



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Captura de pantalla folio 068:

**DICE:**

02.02	CERCO PROVISIONAL CHANTAS DE POLIPROPILENO	m	150.00	16.39	2,458.50
-------	--	---	--------	-------	----------

**DEBE DECIR:**

02.02 CERCO PROVISIONAL C/MANTAS DE POLIPROPILENO

Captura de pantalla folio 069:

**DICE:**

05.05.04	SOPORTE METÁLICO Y ARRIOSTRES				17,798.36
----------	-------------------------------	--	--	--	-----------

**DEBE DECIR:**

05.05.04 SOPORTE METALICO Y ARRIOSTRES

Captura de pantalla folio 069:

**DICE:**

05.05.05	COBERTURA METÁLICA Y CORREAS				100,552.43
----------	------------------------------	--	--	--	------------

**DEBE DECIR:**

05.05.05 COBERTURA METALICA Y CORREAS

Al respecto, se puede apreciar que el postor ofrece partidas que no coinciden con lo indicado en el expediente técnico, por lo que no se estaría cumpliendo con lo solicitado.

Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa.

*De acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, al respecto la RESOLUCION 2853-2019-TC-S1 señala lo siguiente: (...) cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinar que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.*

Puesto que la observación realizada altera la oferta presentada, el comité de selección determina la no admisión de la oferta presentada por El postor de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

empresa **CONSORCIO VIMA** ya que los errores observados no son subsanables y en concordancia con la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1 NO SE ADMITE su oferta en concordancia con el numeral 73.2 del art 73 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Por tanto, de la verificación de los documentos de admisión de los postores que presentaron sus ofertas para la admisión, el comité de selección declara que los siguientes postores pasan a la etapa de evaluación:**

NOMBRE DEL POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PORCENTAJE ECONÓMICO
CONSORCIO CONSTRUBIM	S/. 1,449,269.83	90.00
CONSORCIO MARLOS	S/. 1,449,269.83	90.00
CONSORCIO PUCUSANA	S/. 1,578,093.81	98.00

CUADRO de los resultados obtenidos de la evaluación económica y bonificación el

**Resultado:**

NOMBRE DE LA EMPRESA	U.M	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO CONSTRUBIM	GLB	S/. 1,449,269.83	100.00	100.00
CONSORCIO MARLOS	GLB	S/. 1,449,269.83	100.00	100.00
CONSORCIO PUCUSANA	GLB	S/. 1,578,093.81	91.84	91.84

**Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determino que cuatro postores pasan a la etapa de calificación.**

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO CONSTRUBIM	CONSORCIO MARLOS	CONSORCIO PUCUSANA
<b>A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>A.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo 49 y el literal e) del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESULTADO DE LA CALIFICACION

#### CONSORCIO MARLOS

- I. Se observa que en los folios 40, 41, 42, 43 y 44 en la presentación de documentos para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad (Contrato Municipalidad Ditrital de Huachis), no son legibles tal como se muestra a continuación
- **Captura de pantalla folio 40:** se verifica que en la presentación del contrato el folio en referencia es poco legible, el cual se puede mal interpretar como firmas pegadas que no correspondan al contrato que se quiere acreditar, por tanto, dicho contrato no permite realizar una adecuada evaluación ya que el contrato no es legible.



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Junio del 2014, el Corra ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 006 ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE L LOCALIDADES DE HUARIAMAZGA Y POTRE ANCASH”, a MARLOS CONTRATISTAS GE constan en los documentos integrantes del prese



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la eje INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA POTRERO DEL DISTRITO DE HUACHIS Requerimientos Técnicos Mínimos.



#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTU

El monto total del presente contrato asciende ocho mil seis cientos treinta y ocho con

#### **Captura de pantalla folio 41:**



#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OB

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días se computa desde el día siguiente de firmado el contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, documentos derivados del proceso de selección que establezcan ob



#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la res irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo req ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**  
**COMITÉ DE SELECCION**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Captura de pantalla folio 42:**



de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD cesará el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario, se podrá deducir de los pagos.

**Captura de pantalla folio 43:**



	Cuando el Ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencia.	
10	Incumplimiento en los Requerimientos Técnicos Mínimos. La multa es por cada día de incumplimiento.	2.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones establecidas en el presente contrato, resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de las sanciones administrativas correspondientes. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**Captura de pantalla del folio 44:**



**CONTRATUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza de Armas S/N Huachis.  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. 08 DE OCTUBRE NRO. 446  
ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor a 15 días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y el presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad el día 18 de Junio del 2014.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- *Captura de pantalla folio 45: se verifica que en la presentación acta de recepción del contrato (contrato de la municipalidad Distrital de Huachis) el folio en referencia es poco legible las firmas, el cual se puede mal interpretar como firmas pegadas que no correspondan al contrato que se quiere acreditar, por tanto, dicho contrato no permite realizar una adecuada evaluación ya que el contrato no es legible.*

- Habilitación del campo de juego.
- Construcción del cerco perimétrico metálico con malla olímpica y porton de ingreso principal.
- Construcción de una batería de servicios higiénicos.
- Construcción de un pontón (acceso).

CONSORCIO MARLOS  
  
 Alfredo Luis Martínez Domínguez  
 Representante Legal Común  
 DNI N° 34479525

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
  
 Ing. Fredy A. Vinas de Bayona  
 Jefe de Oficina  
 Programación e Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
  
 Ing. Gabry Rubén Vargas Barroso  
 Jefe de la División de Obras Públicas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
  
 Pedro N. Castrofante Luna  
 Gerente de Obras, Desarrollo  
 Económico y Social

- *Captura de pantalla folio 49: se verifica en la presentación de la Resolución de la liquidación técnica la firma de quien emite la resolución no es ilegible (del contrato de la municipalidad distrital de huachis), toda vez que no permite realizar una adecuada evaluación.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General entregar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Económico y Social y de más Áreas que por su interés tengan injerencia en ella.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS  
  
 ALCALDE

CONSORCIO MARLOS  
  
 Alfredo Luis Martínez Domínguez  
 Representante Legal Común

- II. *Captura de pantalla folio 56, se verifica que en la presentación (del contrato de la Municipalidad Provincial de Yungay) el contrato presentado por el postor los datos de quien firma no es legible, toda vez que no permite realizar una adecuada evaluación:*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Captura de pantalla folio 67

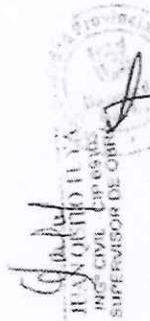


- Instalación de juegos infantiles: 01 Columpio Estándar e Inclusivo, 03 Resorte Para Infantes, 02 Juego Integrado, 02 Sube y Baja, 01 Pasamanos Clásico, 01 Pasamanos Tipo Culebra, 01 Tobogán Circular de Fibra de Vidrio, anclados en base de concreto.
- Instalación de parasol metálico con policarbonato en la poza de infantes.
- Construcción de 7.64m<sup>2</sup>, para el área de venta guardiana de concreto armado y albañilería, techo aligerado, tarrajeadas y acabados con pintura satinada y pisos cerámico, zócalos de mayólica; en la parte exterior veredas de concreto, equipada con lavadero de acero inoxidable, ventana enrollable metálico
- Construcción de áreas de descanso y circulación y sardineles de concreto.
- Construcción de poza de infantes con muretes de concreto acabados con terrazo lavado.
- Instalación de 03 postes de alumbrado con dos reflectores cada una, de 11 postes ornamentales, 06 papeleras ornamentales y 04 Bancas de concreto con sentadera de madera tornillo, e instalación de rejilla metálica en el sistema de drenaje pluvial.
- Construcción de área verde con su sistema de drenaje pluvial.

### Captura de pantalla folio 68:



El Comité de Recepción de Obra junto con el representante Común de la Firma Contratista y Residente de Obra, luego de verificarse, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra y las especificaciones técnicas correspondientes, se constató que la ejecución de los trabajos ha sido Culminada la verificación y **no encontrando observaciones se considera CONFORME**, de acuerdo a los documentos técnicos de la obra.



Por lo que se procedió, a la recepción de la obra, salvo vicios ocultos, El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo los agentes responsables de la ejecución repararlas a su costo en aplicación del Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista (Ley de Contrataciones del Estado).

En señal de conformidad de los términos de la presente ACTA, el comité decide **RECIBIR LA OBRA**, y Suscribe el Presente Documento, el cual consta de (06) seis Actas en original en el lugar de la obra.

Dando por terminado el Acto a las 14:00 horas del miércoles 17 de abril del 2019, estando de acuerdo las partes en señal de conformidad:

- Captura de pantalla folio 70,71,72,73 y 74 se verifica que en la presentación de la Resolución de liquidación técnica financiera (del contrato Municipalidad Provincial de Yungay) las firmas y los vistos no son legibles de quienes firman en dicha Resolución, toda vez que no permite realizar una adecuada evaluación ya que la Resolución no es legible



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Yungay, 27 JULIO 2019

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00006604-2019, de fecha 14 de junio de 2019, Informe N° 0609-2019-MPY/07.12, de fecha 02 de agosto del 2019, Informe N° 0206-2019-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de setiembre del 2019, Informe Legal N° 0823-2019-MPY/05.20, de fecha 16 de setiembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0816-2018-MPY, de fecha 31 de octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado “Creación del Servicio de Recreación Infantil en el Sector Vivienda de la Localidad de Yungay, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, Código del Proyecto N° 2333388, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario y por la modalidad de Administración Indirecta – Contrato, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 581,271.31 (Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Un con 31/100 Soles);

**Captura de pantalla folio 71:**

Ing. Juan Quito Tuya, Supervisor de la Obra – Especialista;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006604-2019 (Carta N° 09 2019/CONSORCIO MARLOS, de fecha 14 de junio del 2019), el Representante Legal Común de Consorcio Marlos, señor Alfredo Luis Martínez Domínguez, presenta a la Municipalidad Provincial de Yungay, el Expediente de Liquidación de la Obra “Creación del Servicio de Recreación Infantil en el Sector Vivienda de la Localidad de Yungay Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutorio. Agrega que dicho expediente cuenta con e respectivo informe de conformidad emitido por el supervisor de obra;

Que, mediante Carta N° 10-2019/CONSORCIO MARLOS, de fecha 25 de julio de 2019, el Representante Legal Común de la Empresa CONSORCIO MARLOS, señor Alfredo Luis Martínez Domínguez, comunica renuncia a los reajustes calculados a favor de su representada, y solicita se proceda con la aprobación de la liquidación del contrato;

Que, mediante Informe N° 0609-2019-MPY/07.12, de fecha 02 de agosto del 2019, el Jefe de División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose a la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite la Liquidación de Obra “Creación del Servicio de Recreación Infantil en el Sector Vivienda de la Localidad de Yungay, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash”, concluyendo en lo siguiente: 1) El monto de Inversión Total de la obra, asciende a la suma de S/ 579 921 11 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veintiún con 11/100 Soles)

**Captura de pantalla folio 72:**

Resolutorio emitido de la Municipalidad, es procedente emitir acto resolutorio a liquidación técnica y financiera de la obra: “Creación del Servicio de Recreación el Sector Vivienda de la Localidad de Yungay, Distrito de Yungay, Provincia de Ancash”, ejecutado por CONSORCIO MARLOS, integrado por la Empresa CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y la Empresa CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra económica, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe tener todas las variables los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total contractual. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados normativa de contrataciones del estado como las penalidades aplicables al los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se cumplir determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de las partes;

Que, el procedimiento de liquidación de obra se encuentra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Captura de pantalla folio 73:

Que, en esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órga correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la Jefa d Unidad de Contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálci realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución de aprobaci liquidación de obra;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida e párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidade conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "Creación del Servicio de Recreación Infantil en el Sec Vivienda de la Localidad de Yungay, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Anca: Código del Proyecto N° 2333388, por un monto total de inversión en obra ascendente i 579,921.11 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veintiuno con 11/100 Sol ejecutada bajo la modalidad por Contrata, de acuerdo al siguiente detalle:**

RESUMEN		
MAS		MONTO S/
Ppto. Aprobado (RGM N° 0816-2018-MPY).		581,271.31
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		<b>581,271.31</b>
MENOS		

### Captura de pantalla del folio 74:

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0617-2019-MPY

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Contabilidad efectúe la rebaja correspondiente, transfiriendo el Costo Total de Inversión en Obra a la Cuenta Contable 1501.089901 Otras Estructuras en Construcción\_Por contrata.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Alfredo Luis Martínez Domínguez, Representante Legal Común de CONSORCIO MARLOS, y con los antecedentes originales a la División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

III. Se observa que en los folios 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86 y 87 en la presentación de contrato para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad (Contrato Municipalidad Ditrital de Paucas), no son legibles tal como se muestra a continuacion

- Captura de pantalla folio 75: se verifica que en la presentación del contrato presentado por el postor las firmas y los vistos no es legible de quien recepciona el contrato del folio en referencia es poco legible, que se puede mal interpretar que el contrato pueda corresponder a dicha acreditación, toda vez que no permite realizar una adecuada evaluación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Captura de pantalla del folio 78:

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1
		Fecha	08/07/2020
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO LOCALIDAD PAUCAS DEL DISTRITO DE HUARI - DEPARTAMENTO DE
		Ubicación Geográfica	Paucas - Huari - Az
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R002
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Terremotos, lluvias intensas, deslizamientos eros provocados y/o demas fuerzas de la r
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1: Exposición: Suelo de adiciones de Causa N° 2: Precipitación Causa N° 3: Riesgo que aun CONTI
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECI

Captura de pantalla folio 79:

Anexo N° 01  
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2	
		Fecha	08/07/2020	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD PAUCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH	
		Ubicación Geográfica	Paucas - Huari - Ancash	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R001	
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras se genera levantamiento de polvo, lo cual puede originar Neumocoiosis, irritación y problemas alérgicos.	
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1: Aire seco, materiales férricos Causa N° 2: Excavaciones y/o demoliciones Causa N° 3: Eliminación del material excedente	
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
May baja		0.10	May baja	0.05
Baja		0.30	Baja	0.15
Moderada		0.60	Moderada	0.20
Alta		0.75	Alta	0.40
Muy alta		0.90	Muy alta	0.80
Moderada		0.500	Moderado	0.200

Captura de pantalla del folio 80:

Anexo N° 01  
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	3
		Fecha	08/07/2020
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD PAUCAS DEL DISTRITO DE PAUCAS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
		Ubicación Geográfica	Paucas - Huari - Ancash
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R003
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Durante la ejecución de los trabajos de concretado, se pueden producir cortes, heridas, golpes,
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1: Uso y almacenamiento de materiales Causa N° 2: Vaciado de concreto Causa N° 3: Encofrado y dotencofrado
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Captura de pantalla del folio 81:

*[Handwritten signature]*



Anexo N° 02  
 lidad e impacto según Guia PMBOK

1.080	0.180	0.330	0.720
1.070	0.140	0.250	0.560
1.050	0.100	0.200	0.400
1.030	0.060	0.120	0.240
1.010	0.020	0.040	0.080
1.10	0.20	0.40	0.60
Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
	Baja	Moderada	Alta

### Captura de pantalla del folio 82:

*[Handwritten signature]*



ESPECIFICACIONES		CANTIDAD	
UNIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE PLAN DE MANEJO DEL RIESGO EN EL SECTOR DEL PLAN...	1	1
2	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE PLAN DE MANEJO DEL RIESGO EN EL SECTOR DEL PLAN...	1	1
3	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE PLAN DE MANEJO DEL RIESGO EN EL SECTOR DEL PLAN...	1	1

*[Handwritten signature]*  
 Director y Presidente del Comité de Selección

### Captura de pantalla folio 83:

*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS**  
 Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 172 y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **Sí** partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**  
 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$0.10 \times \text{costo} \times \text{días}$



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
COMITÉ DE SELECCION**



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**Captura de pantalla del folio 84:**

*[Handwritten signature]*



4	Si el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según Supervis de la C funcionar entidad, correspor
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de la obra, es decir si alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según Supervis de la C funcionar entidad, correspoi

**Captura de pantalla del folio 85:**

*[Handwritten signature]*



11	Si el contratista no presenta las valorizaciones a la entidad dentro de los plazos estipulados en el RLCE, y otros documentos e informes especiales en los plazos fijados por el área usuaria.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según Super de la funcio entida corre:
12	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletos de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según Super de la funcio entida corre:
13	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato	Según Super de la

**Captura de pantalla del folio 86:**

*[Handwritten signature]*



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, duran del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, r legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere e Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal a evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Captura de pantalla del folio 87:

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la fecha del 26 de Septiembre de 2020.



- Captura de pantalla folio 98 y 99 se verifica que en la presentación de la Resolución de liquidación técnica financiera (del contrato de la Municipalidad Distrital Paucas) las firmas y los vistos no son legibles de quienes firman en dicha Resolución, toda vez que no permite realizar una adecuada evaluación
- Captura de pantalla folio 98:

- > Área techada proyectada (59.65m x 29.00m), con cubierta
- > Instalación de Grass Sintético, sobre la cancha de fútbol de 1129.43m<sup>2</sup>.
- > Instalación de 08 reflectores LED de 200 W, con su respectiva rehabilitación del sistema eléctrico de servicios higiénicos interruptores termomagnéticos.
- > Canal metálico con su respectivo montante en techo, metálica.
- > Reposición de 06 aparatos sanitarios (Inodoros), en señal de conformidad.

### DESARROLLO DE LA RECEPCIÓN

El comité de recepción efectúa la verificación física de los trabajos encontrados compatible con los alcances y metas del proyecto, respecto de capacitación y otros) el control lo realiza el Supervisor de Obra suscripción de Acta de Recepción de Obra.

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción que se detectaran y/o daños sobrevivientes a ellos, así como el resto ya que adjunto a este comité de recepción, está el ingeniero responsable de la veracidad del buen llevar del proceso de ejecución, bajo responsabilidad del contratista la comisión y representantes del contratista.

En consecuencia, siendo las 13.35 horas del día 26 de abril de 2020, suscribiéndose en señal de conformidad la presente por los miembros del Comité de Selección.

### COMISIÓN DE RECEPCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS  
  
 Ing. Eduardo P. Alcantara de la Cruz  
 PRESIDENTE

ING. EDUARDO P. ALCANTARA DE LA CRUZ  
 (PRESIDENTE)

Es importante recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina su obligación de que la información que se contemple en la oferta no induzca a error o incertidumbre, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

## COMITÉ DE SELECCION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos previstos en la normativa RESOLUCION N° 2469-2022-TCE-S1.

En razón a lo expuesto líneas arriba y conforme a lo indicado en el Capítulo I, Etapas del Procedimiento de Selección, Ítem 1.7. Presentación y Apertura de Ofertas donde indica que **“El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible”**.

Así mismo, cabe indicar que la Resolución N° 1555-2020-TCE-S1, señala que **“Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”**. Por tanto, visto que la observación realizada no cumple con lo exigido en las bases integradas, el comité de selección determina la no calificación de la oferta presentada por El postor **CONSORCIO MARLOS**, por lo expuesto **NO CALIFICA** su oferta en concordancia con el literal c), numeral 49.2 del art 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y según las bases integradas.

### OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Los integrantes del comité de selección informa sobre la evaluación y calificación de la oferta, previstos en las bases integradas que los resultados son según se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	PRECIO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO	Bonificación 5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	Microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO CONSTRUBIM	S/. 1,449,269.83	100	5.00	Presenta	105
CONSORCIO PUCUSANA	S/. 1,578,093.81	91.84	5.00	No presenta	96.84

Por las razones expuestas en la presente acta, se determina **Otorgar la Buena Pro** en concordancia con el Art 63° y 64° del reglamento de la ley de contrataciones del estado al postor: **CONSORCIO CONSTRUBIM**, conformado por **(ALVARADO ESTUDIOS ARQUITECTURA CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.)** por orden de prelación, Con su precio de la oferta la suma de S/ 1,449,269.83 (**Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve con 83/100 Soles**), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra, los integrantes del comité de selección levanta la sesión privado, siendo las 17:00 Horas del 28 de mayo del 2024, y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.

CADILLO VILLANUEVA; Melvin Ciro presidente	MORALES AGUAS; Nei sonia Primer Miembro	ROSAS ALBERTO; Edduar Elmer Segundo Miembro